



Nuevo Proceso de Despacho Aduanero

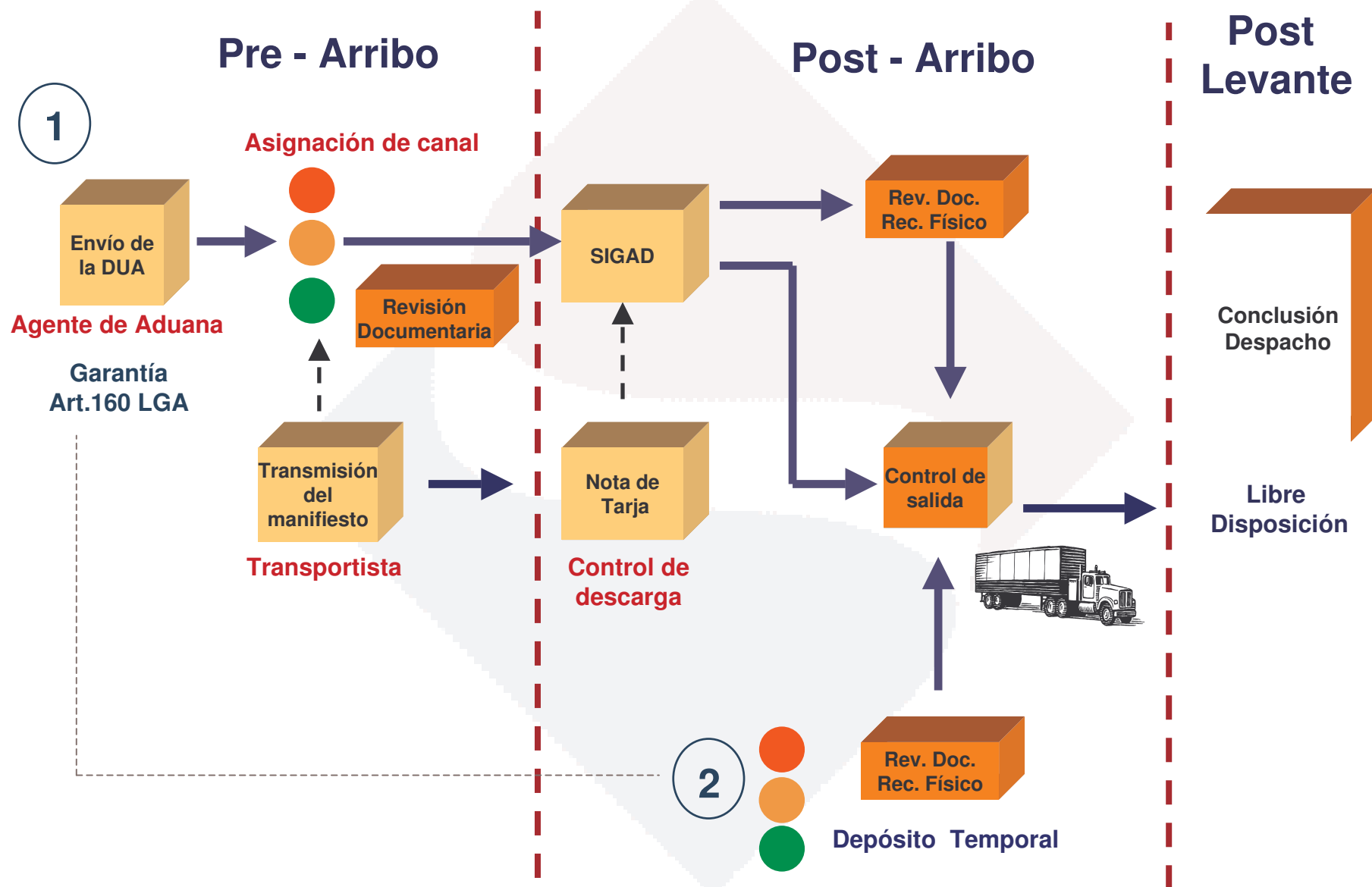


Ingreso de Mercancías

ENERO 2010



NPDA: PROCESO DE INGRESO DE MERCANCÍAS





MODALIDADES DE DESPACHO

Despacho Anticipado

- Se destina la mercancía dentro del plazo de quince (15) días calendario anteriores a la llegada del medio de transporte, vencido este plazo, se someterán al despacho excepcional, debiendo el despachador de aduana solicitar la rectificación de la DUA

Despacho Urgente

- Se destina la mercancía dentro del plazo de quince (15) días calendario anteriores a la llegada del medio de transporte hasta los siete (07) días calendario computados a partir del día siguiente del término de la descarga

Despacho Excepcional

- Se destina la mercancía dentro del plazo de treinta (30) días calendario computados a partir del día siguiente del término de la descarga



DESPACHO ANTICIPADO

A partir del vigésimo primer día
calendario del mes siguiente
del término de la descarga

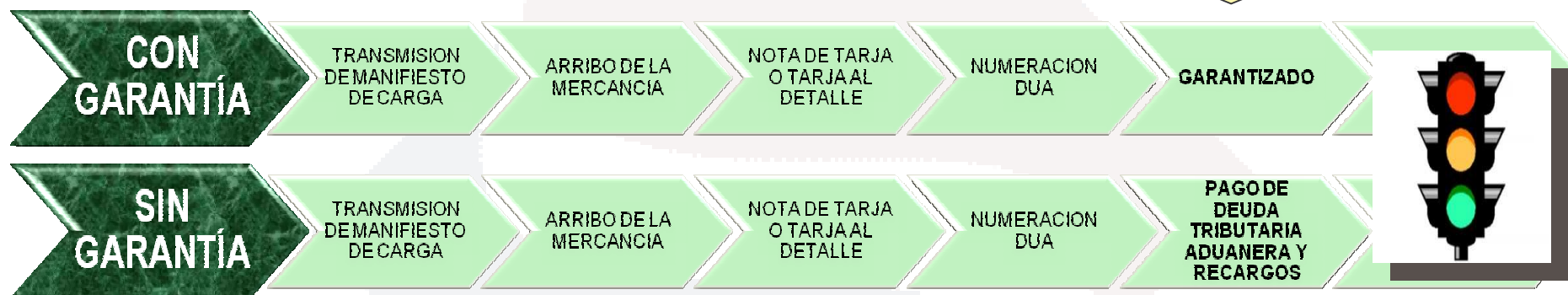


A partir del día calendario
siguiente de la fecha del
término de la descarga



DESPACHO EXCEPCIONAL

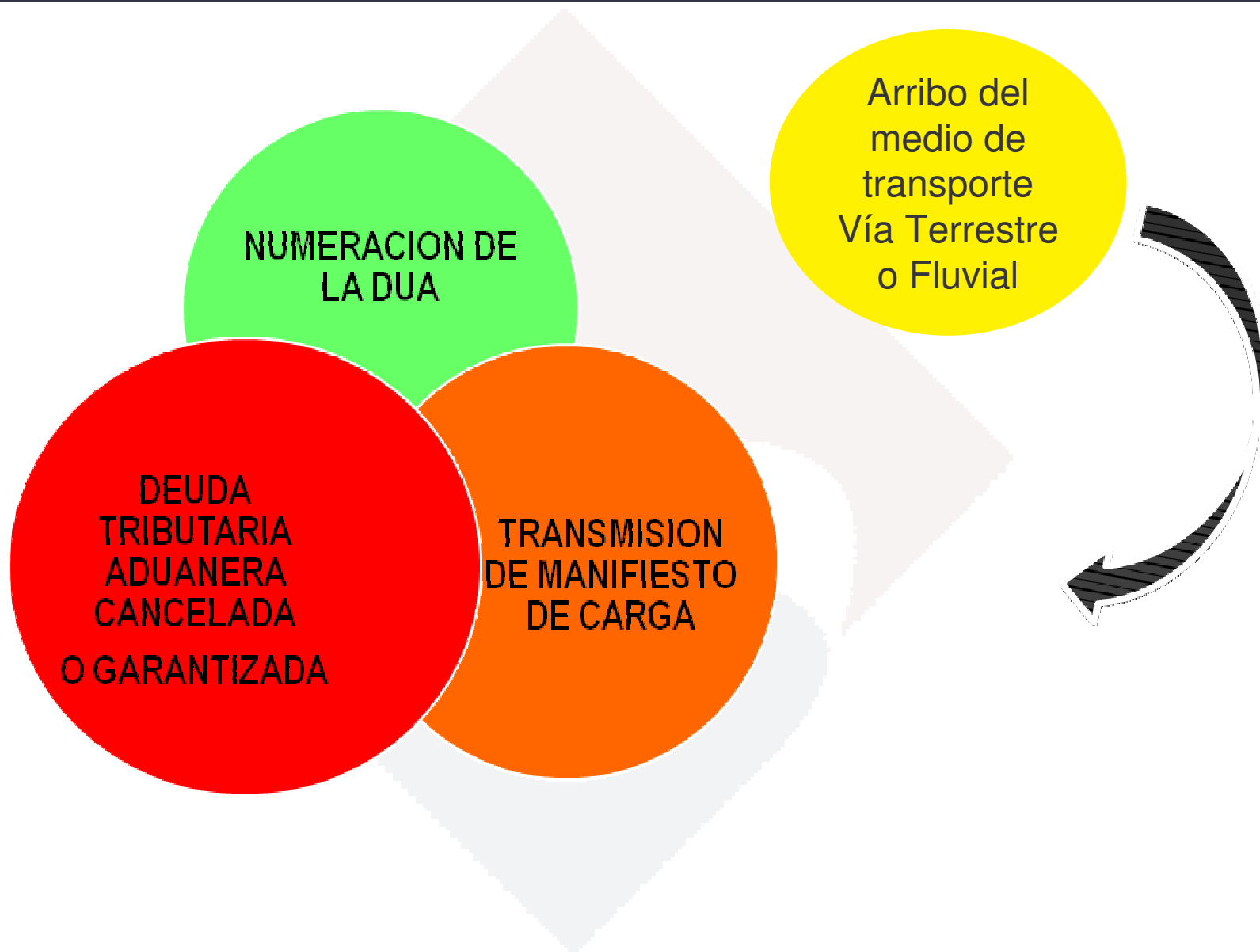
A partir del vigésimo primer día calendario del mes siguiente a la fecha de la numeración de la DUA



A partir del día calendario siguiente a la fecha de numeración de la DUA



SELECCIÓN DE CANAL





LEVANTE EN 48 HORAS

- Presentar garantía global o específica previa a la numeración de la declaración de conformidad con lo previsto en el artículo 160º de la Ley
- Transmitir el manifiesto de carga antes de la llegada del medio de transporte
- Numerar la declaración antes de la llegada del medio de transporte
- Contar con toda la documentación requerida por la legislación aduanera para el despacho de las mercancías



- Que no se haya dispuesto sobre la mercancía una medida preventiva o la suspensión del levante por aplicación de Medidas en Frontera
- El transportista transmita la nota de tarja hasta ocho (8) horas siguientes al término de su descarga

DESPACHO ANTICIPADO

Despacho
Anticipado
“1-0”

Descarga al punto
de llegada

“03”

Descarga en Zona
Primaria con
Autorización
Especial

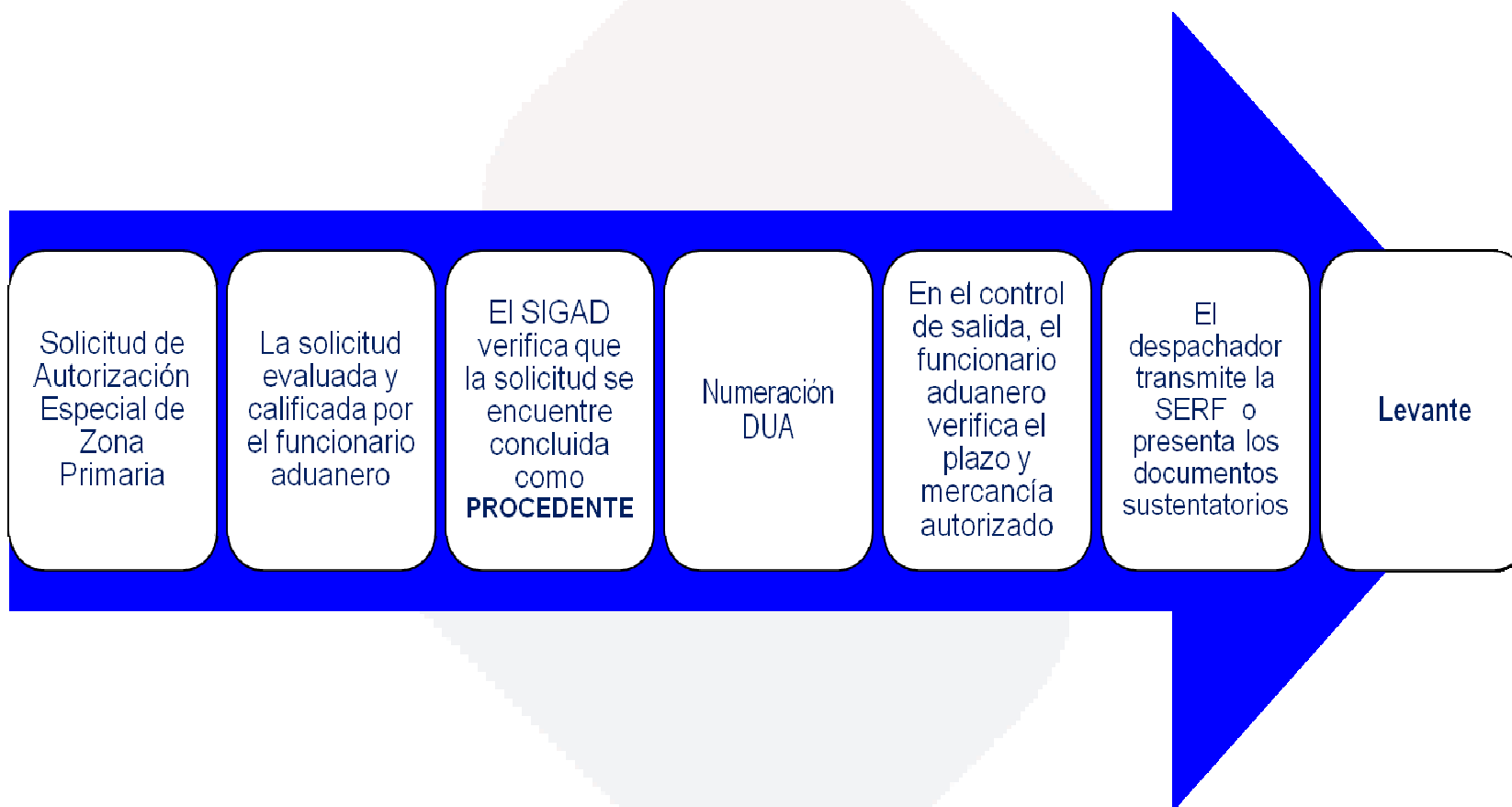
“04”



“Cuando la cantidad, volumen, naturaleza de las mercancías o las necesidades de la industria y el comercio así lo ameritan”



DESPACHO ANTICIPADO CON DESCARGA EN ZONA PRIMARIA CON AUTORIZACION ESPECIAL





REVISIÓN DOCUMENTARIA CON GARANTÍA DEL ARTÍCULO 160º DE LA LEY

El funcionario aduanero incidirá principalmente en las restricciones de ingreso al país que pudiera tener las mercancías objeto de despacho

No se verifica el valor de la mercancía, clasificación y origen

Si se encuentra incidencias de índole tributaria o infracciones atribuibles al importador que **no impliquen restricciones de ingreso de la mercancía**, el funcionario aduanero registrará la diligencia en el SIGAD y comunicará electrónicamente al despachador de aduanas la(s) incidencia(s) encontrada(s)





LEVANTE DE MERCANCÍA EN REVISIÓN DOCUMENTARIA CON GARANTÍA PREVIA

Será otorgado por el SIGAD con la nota de tarja o tarja al detalle de las mercancías

En la modalidad de **despacho anticipado o urgente** y una vez culminada la revisión documentaria, el funcionario aduanero registra su diligencia, visualizándose en el portal de la SUNAT:

“DILIGENCIA CONFORME”

Arribada la mercancía al país, conforme a la nota de tarja el SIGAD actualiza el estado de la DUA a: **“LEVANTE AUTORIZADO”**

En la modalidad de **despacho excepcional o urgente**, el registro de la diligencia para autorizar el levante por parte del funcionario aduanero es mostrado directamente al declarante como:

“LEVANTE AUTORIZADO”



REVISIÓN DOCUMENTARIA



La revisión documentaria **culmina con la diligencia del funcionario aduanero en el SIGAD,** o excepcionalmente con su derivación a reconocimiento físico



RECONOCIMIENTO PREVIO

El deposito temporal recibe las solicitudes de reconocimiento previo y antes de su realización comunica mediante correo electrónico a los **funcionarios de enlace** en sedes operativas e intendencias facultadas para Acciones de Control Extraordinario (ACE).

Debe detallar la ubicación de la mercancía y la fecha y hora programada.

Las solicitudes deben presentarse asociadas al manifiesto de carga y documento de transporte.

La administración aduanera evalúa su participación en el reconocimiento previo, en base a los perfiles de riesgo que disponga y establece las acciones de control extraordinario pertinentes, suscribiendo el Acta en los casos que se decida participar de tal diligencia.



SOLICITUD ELECTRÓNICA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO

Mediante **Solicitud Electrónica de Reconocimiento Físico (SERF)** el despachador de aduana, programará la fecha, hora y lugar para efectuar el reconocimiento físico.

La transmisión de la información de la SERF se efectúa a través del Portal de la SUNAT (www.sunat.gob.pe)



Tipo de Usuario	AGENTE DE ADUANA
Aduana	ADUANA AEREA
Código de Usuario	
Clave de Acceso	



SOLICITUD ELECTRÓNICA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO

El SIGAD numera la **SERF** y presenta la GED para que el despachador indique los documentos del despacho.

El despachador de aduana imprime dos (02) copias de la GED para su presentación.

El funcionario aduanero “Aceptará” la GED de encontrarse la documentación completa.

El despachador de aduana podrá re-programar la **SERF** en cuyo caso, se contabilizará tal acción para el reconocimiento físico de oficio.

ANEXO 4
SOLICITUD ELECTRÓNICA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO
GUIA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS (G.E.D.) N° _____

ESTADO DEL ENVÍO: ☒ TRANSMITIDA ☐ RECHAZADA ☐ RECIBIDA

CÓDIGO DE AGENCIA: _____
QUA N°: _____

MODALIDAD DE DESPACHO: _____
CANAL: _____
DOCUMENTOS PRESENTADOS:

☐ FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE	☐ VOLANTE DE DESPACHO
☐ DOCUMENTO DE TRANSPORTE	☐ VOLANTE DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA
☐ DOCUMENTO DE SEGURO	☐ ACTA DE INVENTARIO
☐ DOCUMENTO DE CONTROL	☐ AUTOCLASIFICACIÓN
☐ CERTIFICADO DE ORIGEN	☐ UO. DE COBRANZA COMPLEMENTARIA
☐ DECLARACIÓN JURADA	☐ OTROS DOCUMENTOS

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO FÍSICO CONJUNTO:
☐ SI/NO

OBSERVACIONES DE RECEPCIÓN:

Fecha de Recepción: _____
Hora de Recepción: _____

OBSERVACIONES DEL RECHAZO:

Fecha de Rechazo: _____
Hora de Rechazo: _____

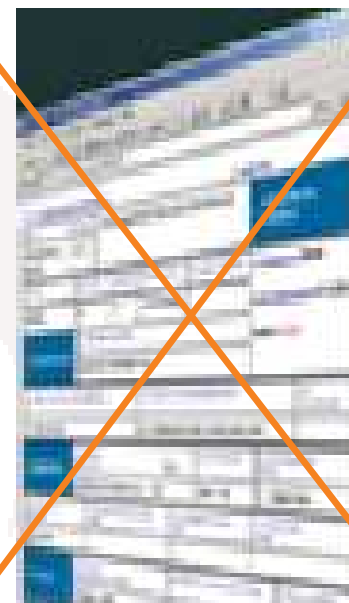
Firma y Sello del Funcionario Aduanero
Registro N° _____

Firma y Sello del Despachador de Aduana
DNI N° _____



RECONOCIMIENTO FÍSICO

La diligencia de reconocimiento físico se efectúa **solamente** en el SIGAD, eliminándose el registro en **los formatos** físicos de la DUA, los cuales **sólo tienen un carácter referencial** y de apoyo en el reconocimiento físico.





RECONOCIMIENTO FÍSICO

El funcionario aduanero no efectuará el reconocimiento físico **sí el despachador de aduana no presenta:** factura, documento de transporte, documento de control, DAV en los casos que sea exigible el formato B de la DUA.



El funcionario aduanero podrá solicitar “Packing List” (Lista de Empaque) para facilitar las labores de reconocimiento físico; sin embargo, la no presentación de tal documento **no amerita la suspensión del despacho.**



DILIGENCIA DEL FUNCIONARIO DE RECONOCIMIENTO FÍSICO



El funcionario aduanero registrará en el SIGAD la siguiente información como parte de su **DILIGENCIA CONFORME**:

- a) Fecha del reconocimiento físico
- b) # bultos reconocidos respecto del total del despacho
- c) Número del documento de control
- d) Tomas fotográficas en el caso de haberse realizado
- e) Incidencias del despacho, incluso las subsanadas
- f) Fecha de vencimiento o plazos autorizados en los casos que el régimen lo requiera

**Diferenciar la Diligencia para las declaraciones con
Garantía y sin Garantía**

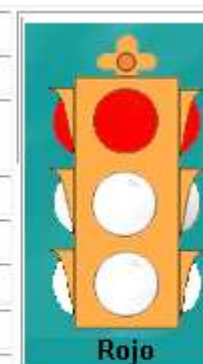


RECONOCIMIENTO FÍSICO

Para que el SIGAD registre el estado de **LEVANTE AUTORIZADO**, validará:

- a) DUA diligenciada por el funcionario aduanero
- b) La mercancía no tenga suspensión de levante por medidas en frontera o ACEs por IPCF o IFGRA
- c) Se hayan subsanado todas las incidencias

Número de Declaración :	235-09-10-123123-01-3-00
Fecha y Hora de Cancelación :	10/11/2009 09:53:10
Agencia de Aduanas :	0294 SCHARFF AGENTES AFIANZADOS DE ADUANA S.A.
Banco :	001 BANCO DE CREDITO
Monto Acotado (USD) :	734.00
Monto Cancelado (S/.) :	2,121.00 - PAGO ELECTRONICO
Fecha de Numeración :	09/11/2009 15:08:54
Comitente :	4 - 20293975036 ROMANTEX S.A.C



LEVANTE AUTORIZADO
FECHA : 12/11/2009 HORA : 12:00:35



RECONOCIMIENTO FÍSICO DE OFICIO

BASE LEGAL: Artículo 170º de la Ley General de Aduanas.



- a) El despachador de aduanas no se presente o cuando presentándose el reconocimiento físico no se efectúe por razones imputables a éste hasta en tres (03) oportunidades.
- b) Cuando la Administración Aduanera lo considere pertinente.

El jefe del área que administra el régimen **notifica al almacén aduanero** para que ponga a disposición la mercancía, en la fecha y hora que determine, proporcionando la logística necesaria para la realización del reconocimiento físico.



EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS

El **Laboratorio Central** es el encargado de efectuar el análisis físico - químico de las muestras extraídas de las mercancías durante el reconocimiento físico.

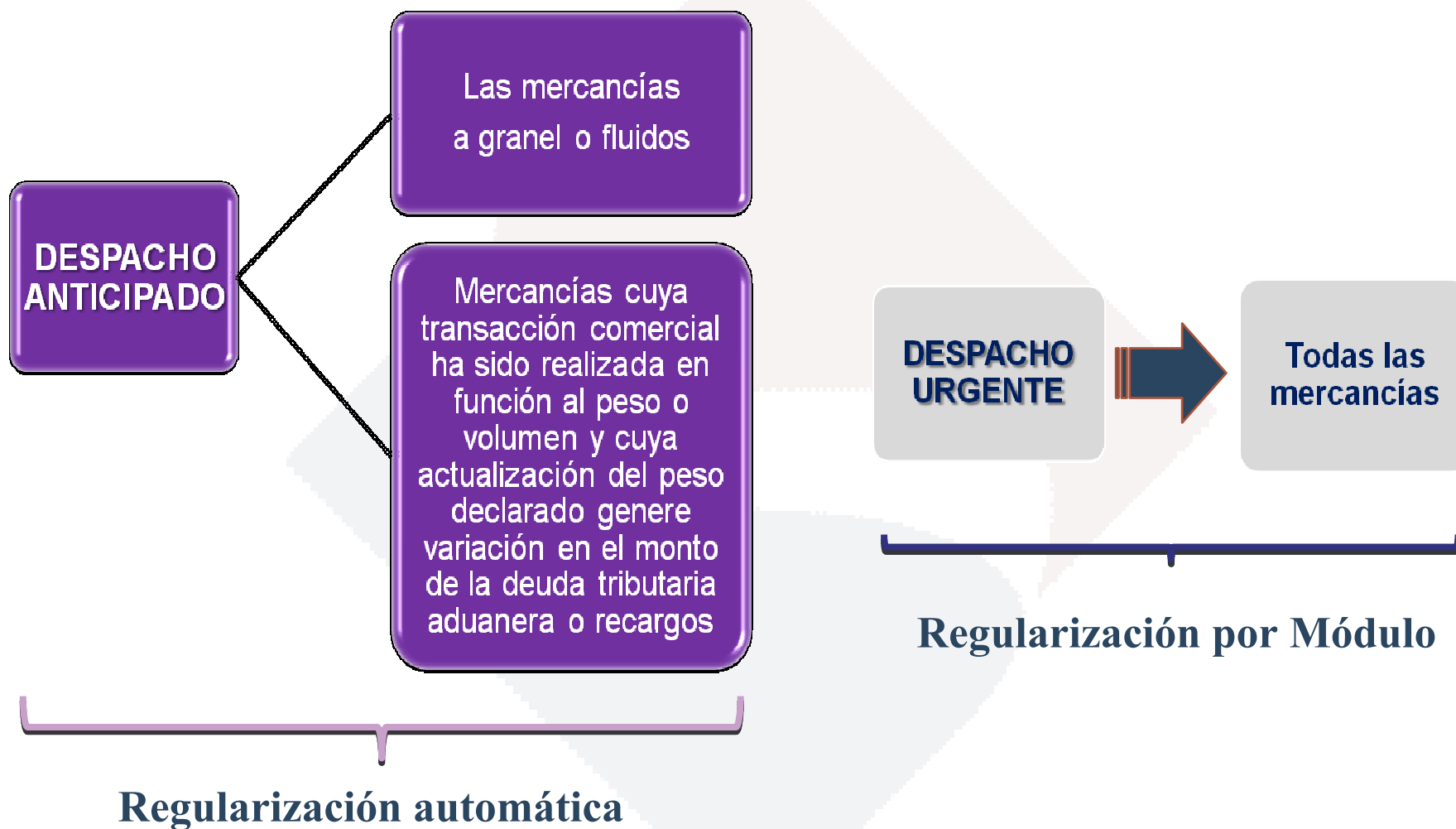
No interrumpe el proceso de despacho, **excepto:**

- a) Presunción que las mercancías son prohibidas o restringidas;
- b) Presunción de fraude en valoración, salvo la declaración se encuentre garantizada al amparo del artículo 160º de la LGA.

El numeral 14 del literal E precisa la cantidad de muestras a extraer por Capítulo y/o Sección, y aquellos no considerados; genéricamente se encuentran en el numeral 15 del mismo literal.



REGULARIZACIÓN DEL DESPACHO





Regularización electrónica

La regularización de la DUA requiere cumplir las siguientes condiciones:

- 1.- Que se haya **transmitido el Ingreso de Carga al Almacén,**
- 2.- Que se haya **transmitido la actualización de los pesos definitivos de la mercancía,** en base al reporte emitido por las verificadoras de corresponder, y registro del ticket de balanza del puerto, punto de llegada o los reportes de descarga.

La transmisión de la actualización de pesos comprende la siguiente información:

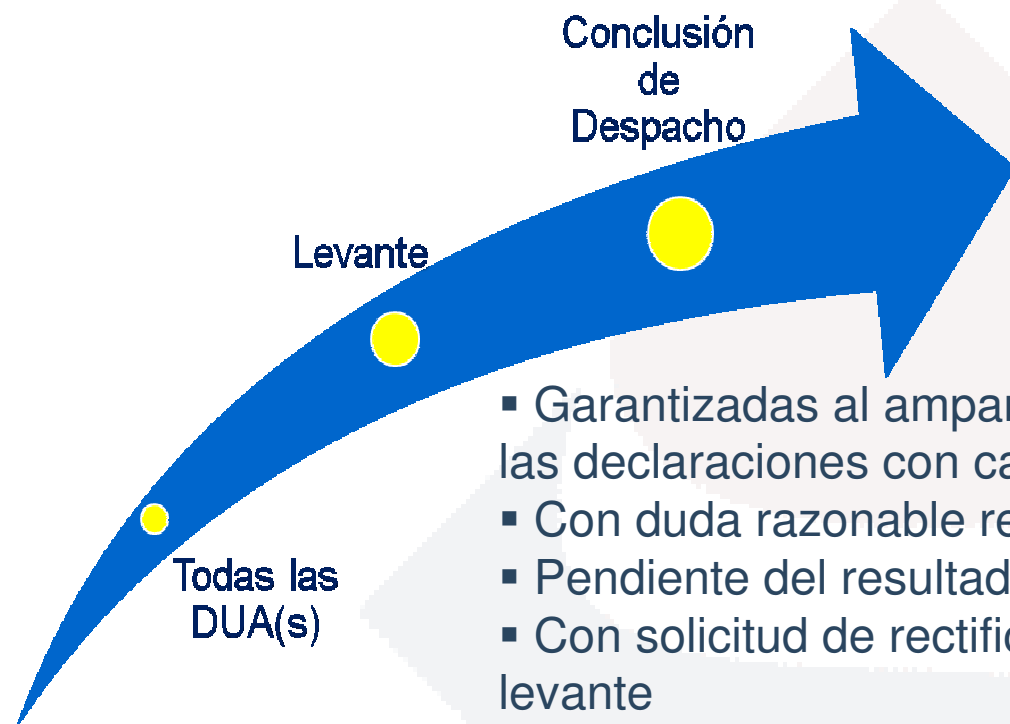
- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">▪ Puerto de embarque▪ Peso bruto total▪ Peso neto total▪ Peso bruto por serie▪ Peso neto por serie▪ Fecha del término de la descarga▪ Cantidad de bultos▪ Valor FOB total▪ Valor FOB moneda de transacción | <ul style="list-style-type: none">▪ Flete▪ Valor del seguro total▪ Valor del seguro por serie▪ Valor CIF total▪ Valor CIF por serie▪ Cantidad total de unidades físicas▪ Cantidad de unidades físicas por serie▪ Cantidad total de unidades comerciales▪ Cantidad de unidades comerciales por serie |
|--|---|



Plazo: quince (15) días calendario computados a partir del día siguiente del término de la descarga.



CONCLUSIÓN DEL DESPACHO



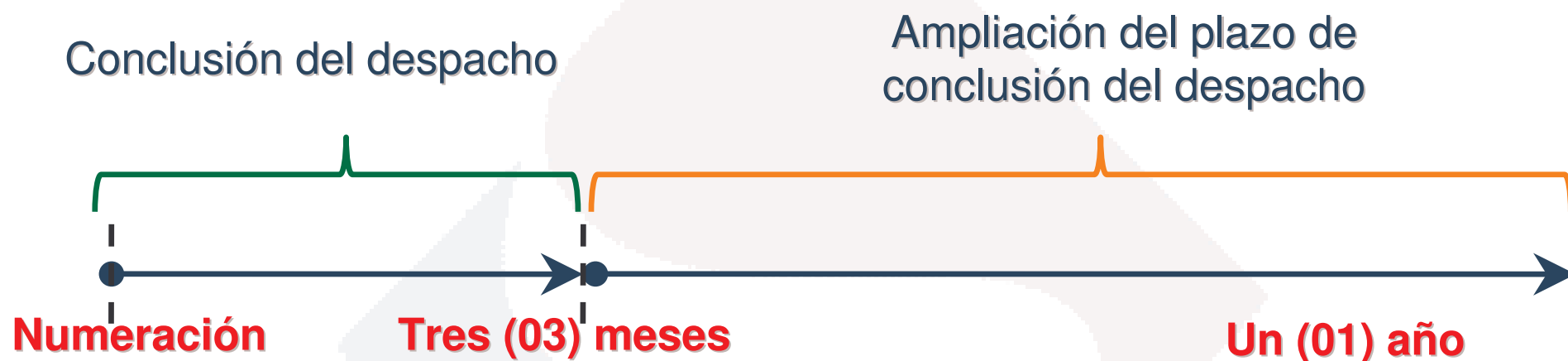
Condiciones de las DUA(s) para ser asignadas al funcionario aduanero

- Garantizadas al amparo del Artículo 160° de la Ley, excepto las declaraciones con canal verde
- Con duda razonable respecto al valor declarado
- Pendiente del resultado del análisis físico-químico
- Con solicitud de rectificación presentada con posterioridad al levante
- Con Acta de Inmovilización - Incautación (parcial de DUA)
- Con modalidad de despacho urgente
- Con modalidad de despacho anticipado, sujetas a regularización
- Con trámite de donaciones provenientes del exterior que se encuentren inafectas de pago de tributos
- Otras que determine la autoridad aduanera



CONCLUSIÓN DEL DESPACHO

La etapa de conclusión del despacho comprende:



Dentro del plazo tres (03) meses siguientes **contados desde la fecha de destinación aduanera**

Ampliación del plazo

Si es necesario puede ampliarse el plazo hasta un (01) año, debiendo registrar en el SIGAD el nuevo plazo y la justificación.

La ampliación del plazo y el sustento se notificarán por vía electrónica al declarante



CONCLUSIÓN DEL DESPACHO

Acciones del funcionario aduanero

1. Evalúa el contenido de la notificación registrada en el SIGAD que hubiera sido realizada por el funcionario aduanero de reconocimiento físico o revisión documentaria
2. Valora las mercancías
3. Evalúa el Acta de Inmovilización-Incautación, así como los expedientes presentados
4. Regulariza los despachos urgentes
5. Verifica los beneficios tributarios declarados en la DUA
6. Verifica origen de la mercancía consignado en la DUA
7. Evalúa las solicitudes de rectificación de DUA con levante
8. Clasifica arancelariamente las mercancías consignadas en la DUA
9. Evalúa y registra el resultado del análisis físico-químico en el SIGAD
10. Evalúa otros datos e información establecida en norma expresa





CONCLUSIÓN DEL DESPACHO

Momento

1.Las DUA(s) **no asignadas a funcionario aduanero** de conclusión de despacho, concluyen automáticamente a los tres (03) meses siguientes contados a partir de la fecha de numerada la declaración

2.Las DUA(s) **asignadas a funcionario aduanero** cuando se registre la diligencia de conclusión del despacho en el SIGAD



En casos debidamente justificados la conclusión se amplía hasta un año.



SOLICITUD DE RECTIFICACION ELECTRONICA

Modificaciones

ACTUAL	NUEVO
• Después de la GED, sólo se puede enviar la rectificación si es habilitada por el especialista • No se puede enviar otra rectificación hasta que no sea rechazada o aceptada por el especialista • Notificaciones por trámite documentario	• Se puede enviar la rectificación en cualquier momento, sin necesidad de habilitarse el envío • Se puede enviar otra rectificación reemplazando la anteriormente enviada, siempre que el especialista no haya iniciado la evaluación de la rectificación; excepto en la rectificación automática (antes del canal) • Notificaciones electrónicas (SUNAT Operaciones en Línea - Clave SOL)



SOLICITUD DE RECTIFICACION ELECTRONICA

Modificaciones

ACTUAL	NUEVO
• No existe la posibilidad de reemplazar el canal de control	• Existe la posibilidad de asignar un nuevo canal de control producto de la revaluación del riesgo (en caso de rectificación antes del levante) • Si la declaración cuenta con garantía anticipada (Art.160º de la LGA) y la rectificación tiene incidencia, se afecta la cta. cte. de la garantía (siempre que esté vigente y con saldo operativo) • Las rectificaciones del art. 199º y 200º del RLGA también se efectuarán por transmisión electrónica



SOLICITUD DE RECTIFICACION ELECTRONICA

Excepciones para la rectificación electrónica

✓ No se permite rectificar por transmisión electrónica:

1. Las declaraciones cuyas mercancías son objeto de medida preventiva (inmovilización o incautación)
2. Las declaraciones sujetas a despacho urgente con levante antes de la regularización
3. Los datos modificados de oficio por el funcionario aduanero
4. Los datos que generen incidencia en las DUAS de Admisión Temporal (2), Reimportación, Depósito y Tránsito
5. El código del despachador de aduana (endose)

En estos casos la rectificación se solicitará mediante expediente